ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 001 -2026 - CM - MDC

Colcabamba, 05 de enero de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N°001-2026, de fecha 05 de enero de 2026, presidido por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, Tec/Adm. Hector Palomino Ramos, con la asistencia de los señores Regidores ELIAS BENDEZU BERROCAL; FELISA TAPARA CURO; SABINO ALIAGA PALOMINO; YULITA LIZARBE CANDIOTE y RUBEN APOLINARIO CASTILLO, en el **Orden del día, respecto a las vacaciones del Señor Alcalde, a cuenta de su periodo vacacional 2023, y;**

CONSIDERADOS:

Que, el Artículo 194° de la Constituci6n Política del Estado, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 11) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del concejo municipal entre otros, "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario"; acorde con el numeral 27) del artículo y ley en mención, que señala "Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores";

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo el numeral 20 del artículo 20° del referido cuerpo normativo establece que son atribuciones del Alcalde "delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

Que, el considerando N°02 de la Resoluci6n N°0048-2016.JNE, Expediente N°J-2015-00166-A01, establece "Este Supremo Tribunal Electoral mediante Resoluci6n N°231-2007-jNE, ha señalado que las atribuciones de delegación de facultades del Alcalde dispuesta en el artículo 20, numeral 20 de la LOM, tiene excepciones expresas formuladas per esa misma ley, así la establecida en el art. 24 la cual dispone que el Teniente Alcalde, es decir el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral reemplaza al Alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino tambi6n en los de su ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificados como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el Artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 05 de enero de 2026, el Sr. Alcalde Héctor Palomino Ramos, solicita hacer uso de 15 (quince) días de vacaciones a cuenta del periodo vacacional 2023, comprendido del 06 al 20 de enero del 2026, a fin de atender asuntos particulares que requieren de su atención.

Que, mediante Memorándum N°001-2026-SGRH-ECM/MDC, de fecha 05 de enero de 2026, emitido por el Bach/Cont. Crisostomo Mayhua Emerson – Sub Gerente de Recursos Humanos, autoriza hacer uso físico de sus vacaciones correspondientes al periodo fiscal 2023, iniciara el día 06 de enero de 2026 y finalizara el 20 de enero de 2026.

Que, consta en el Acta N°001-2026 de Sesión de Concejo Municipal Extraordinaria del Distrito de Colcabamba, y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al numeral

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216

3) del Artículo 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego de un proceso democrático de la votación, con la dispensa de lectura del Acta, el Concejo Municipal en Pleno, con la autonomía que le reviste, **aprueba por unanimidad** el uso de vacaciones físicas del señor alcalde Hector Palomino Ramos, desde el día 06 al 20 de enero de 2026 con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	x		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en **Sesión de Concejo Extraordinario N° 001-2026, de fecha 05 de enero de 2026,** con voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el permiso vacacional del Titular del Pliego Tec/Adm. Hector Palomino Ramos, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, dispensa que comprenderá desde el día martes 06 hasta el martes 20 de enero del año 2026, en atención a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, las funciones y atribuciones del despacho de alcaldía al:

- Regidor **Elias Bendezu Berrocal**, desde el día 06 hasta el 20 de enero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR, las funciones y atribuciones administrativas al Gerente Municipal CPC. Francisco Rojas Vega, a partir del día martes 06 al martes 20 de enero del presente año.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba *http://municolcabamba.gob.pe*.

Por lo tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CC/. Archivo GSG
GM
REGIDOR ELIAS BENDEZU BERROCAL
INFORMATICA

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216